

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 183 . y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1512.

Quintas.

Habiendo acordado la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, en sesión de 26 Noviembre último, levantar la nota de prófugos á los mozos del actual reemplazo Francisco Ortiz Duran, núm. 16, por el cupo de Luque, y por el de Priego, á Manuel Rodriguez, núm. 21; he dispuesto se publique en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, consideren nula la nota de prófugos de referidos mozos.

Córdoba 14 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Resultando que á D. Francisco Alcalá Lambreras, vecino de Cabra, se le han vendido la mayor parte de sus fincas por habérselas declarado en quiebra á consecuencia de los cuantiosos débitos que adeudaba á la Hacienda, queda eliminado de entre los mayores contribuyentes que se publicaron en el «Boletín oficial» de la provincia del día 12 de Noviembre próximo pasado, figurando nuevamente en su lugar el Sr. Duque de Aliaga, que fué excluido de dicha lista.

También se ha padecido un error al fijar en dicho «Boletín» el nombre de D. Juan Casado Gime-

nez, pues debe ser D. José Curado Gimenez, que es su verdadero nombre.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.
Córdoba 3 de Diciembre de 1875.—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1536.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Don Francisco Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado por la junta nombrada al efecto el reparto municipal y de consumos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este distrito correspondiente al año económico actual; queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde la publicación en el periódico oficial, con el fin que puedan reclamar de agravios las personas en él comprendidas; en la inteligencia, que trascurrido que sea el aludido plazo no serán atendidas las que con posterioridad se presenten.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Guadalcazar 11 de Diciembre de 1875.—Francisco Cadenas.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

Núm. 1539.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Debiendo procederse por la jun-

ta respectiva á los trabajos preliminares para la caificación del amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial de este distrito en el año económico próximo de 1876 á 77, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prevenir á los poseedores de fincas rústicas y urbanas, colonos y ganaderos, presenten en la Secretaría del mismo en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial», relación de los cambios ó traslaciones de dominio que hayan tenido lugar en el presente ejercicio y en el del anterior año económico, á fin de que con la presentación de los respectivos títulos puedan causar efecto las alteraciones.

Del mismo modo se previene á todos los contribuyentes por riqueza rústica, urbana ó pecuaria que notengan inscritas en el cuaderno de la riqueza todas ó parte de las fincas que posean en este término y á los que teniéndolas no aparezcan con la cabida ó condiciones legales, den relacion exacta de las que efectivamente tengan y deban amillarárseles, antes del primero de Enero próximo, si no quieren resultar incurso en la multa establecida por el Real Decreto de 24 de Mayo último, que se exigirá sin demora á los que pasado dicho término aparezcan como ocultadores.

Villanueva del Rey 5 de Diciembre de 1875.—Andres A. Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Agustin Gil.

Núm. 1540.

Alcaldía constitucional de Luque.

Don Rafael Aguilera y del Pozo, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que para dar principio á la formación del amillaramiento de la riqueza pública, base del repartimiento de la contribucion territorial, y cumplir este servicio con la posible exactitud, los contribuyentes de este término municipal presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del plazo improrogable de treinta dias, contado desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas rústicas, urbanas, ganadería y artefactos que posean ó colonicen. Dichas relaciones vendrán en papel impreso, excepto, los claros, que han de llenar los declarantes, y autorizadas con sus firmas, ó sus testigos á ruego del que no sepa.

El que no lo verifique dentro del plazo marcado, queda incurso en la multa que en junta municipal se acuerde, como arbitrio para el presupuesto de ingresos, además de formarle á su costa, y de oficio sus relaciones.

El que falte á la verdad queda igualmente incurso en las penas que detalla el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Luque 10 de Diciembre de 1875.
—Rafael Aguilera.

Núm. 1494.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Extracto de los acuerdos tomados

por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Mayo último.

Sesion del dia 1.º

En esta sesion se acordó:

1.º Expedir á D. Francisco Gimenez Carmona la instancia que pide relativa al amillaramiento.

2.º Pasar á informe de la Comision de presupuestos la instancia de D. Baltasar del Villar, sobre baja de su cuota en los repartos locales.

Pasar á la Junta pericial la instancia de D. José Maria Porrás Rodriguez sobre exaccion de impuestos.

3.º Quedar enterado del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en que se admite la renuncia de D. Joaquin Casero.

4.º Otorgar á D. José de la Torre Burgos el préstamo de 840 pesetas que tenia pedidas al Pósito comun, conforme á lo informado por la Comision.

5.º Pasar á informe de dicha Comision la instancia de D. Antonio Serrano Puech, en que pide se le conceda moratoria para el pago de un préstamo que tomó del Pósito en el año anterior.

6.º Evacuar negativamente el informe pedido por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia acerca del mozo Francisco Torres Rojas, núm. 424 de la reserva extraordinaria, porque no compareció ante la Corporacion.

7.º Cumplir la orden circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en que se manda alistar, sortear y oír á los mozos de las tres reservas llamadas á las armas en 3 de Julio de 1873, 7 de Enero y 25 de Abril de 1874.

8.º Librar la oportuna certification al Registrador de la propiedad para que inscriba el pedazo de terreno sobrante de la acera alta del Carmen.

9.º Inscribir á varios individuos en el padron vecinal.

10. Esponer al público, por veinte dias, el amillaramiento de 1875 á 76.

Sesion del dia 8.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprobar la cuenta de ministros del mes anterior.

2.º Celebrar rogativas públicas para que termine la sequía que viene afligiendo nuestro pais en los últimos años y aumentando la miseria general.

3.º Transferir la recaudacion del impuesto sobre el consumo del pan, á D. Juan de la Cruz Moreno, á peticion del mismo y del arrendatario cedente Felipe Moreno Sanchez.

4.º Elevar á dos pesetas diarias para el año económico venidero, la dotacion que disfrutaban los escribientes de Secretaria,

5.º Pasar á informe de la Comision de Hacienda la instancia de D. Lorenzo de Vida y Luque sobre abono indebido en los censos de propios.

6.º Inscribir á varios individuos en el padron vecinal.

7.º Quedar enterado de la circular del Sr. Gefe de la Administracion económica señalando la cantidad que debe abonar esta ciudad por el impuesto del 5 por 100 sobre los ingresos municipales.

8.º Eliminar del alistamiento al mozo Manuel Huete Blanco, reclamado por el Ayuntamiento de Monturque, en atencion á asistirle mejor derecho para comprenderlo en el suyo con arreglo á la ley.

9.º Señalar el plazo de tres años para la duracion del arriendo de la casa destinada á escuela y habitacion de D.ª Concepcion Simancas.

10. Aprobar el presupuesto celular de 1875 á 76 y remitirlo á la Comision provincial para que á su vez apruebe la distribucion entre los pueblos del partido.

11. Pedir á la Administracion económica conceda mora para el envio del amillaramiento de 1875 á 76, toda vez que no ha terminado aun su esposicion al público.

Sesion del dia 15 de Mayo.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprobar el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1875 á 76; esponerlo al público y, trascurrido el plazo, convocar la junta municipal para que lo fije definitivamente con arreglo á la ley.

2.º Inscribir á varios individuos en el padron vecinal.

3.º Pasar á la Comision de presupuestos la instancia de D. José Maria Montilla Rivas en que pide rebaja en la cuota que se le fija en el reparto de consumos.

Sesion del dia 22.

En esta sesion se acordó:

1.º Conceder á D. Antonio Serrano la moratoria solicitada para reintegrar el préstamo del Pósito, conforme á lo propuesto por la Comision.

2.º Inscribir á varios individuos en el padron vecinal.

3.º Quedar enterado de la tarifa adjunta al Real decreto de 8 del corriente en que se insertan los tipos de unidad y gravamen á que han de sujetarse los artículos de consumos destinados á cubrir el encabezamiento local y los gastos del presupuesto que no se cubran con los ingresos ordinarios.

Sesion del dia 29.

En esta sesion se acordó:

1.º Inscribir á varios individuos en el padron vecinal.

2.º Pasar á informe de la Co-

mision de presupuestos la instancia de D.ª Carmen Gimenez sobre repartos general y de consumos.

3.º Ceder gratuitamente á Rafael Arroyo y Galvez el pedazo de terreno sobrante de la via pública que tenia pedido para edificar.

4.º Aprobar la distribucion de fondos del mes de la fecha.

5.º Decir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que no puede afirmarse ni negarse la exencion del mozo Antonio Burguillos Leon, porque no la justificó.

6.º Decir á la Administracion económica que van á recargarse las cuotas de la matricula del subsidio con el 8 por 100 autorizado por decreto de 19 de Agosto de 1874.

Lucena 2 de Diciembre de 1875. El Secretario del Ayuntamiento, Julian Alvarez de Sotomayor.

Lucena 4 de Diciembre de 1875. —Aprobado, remitase al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletin oficial.»

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesion de este dia, y lo firma el presidente, de que certifico.—P. D., José de Alba.—Julian Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1498.

Alcaldia constitucional de Espejo.

Don José Ramirez Pineda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir se va á proceder á los trabajos para la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que debe servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y seis al setenta y siete, y á fin de que dichos trabajos preliminares se verifiquen oportunamente y con la mayor exactitud, los hacendados de este término jurisdiccional se servirán presentar relaciones juradas de sus bienes en esta Secretaria municipal en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, debiendo tener presente los dueños de fincas ó de cabezas de ganado, que hasta fin de Diciembre del presente año pueden acogerse á los beneficios del decreto del 22 de Junio último sobre relevacion de multas si se hallan en el caso de haber ocultado parte de su liquido imponible y hacer de ello la oportuna reclamacion.

Y para conocimiento de los

contribuyentes se anuncia al público en Espejo á 2 de Diciembre de 1875.—José Ramirez Pineda.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1507.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Antonio Casanova y Solís, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

A todos los Señores Jueces de instruccion, agentes de policia judicial y Guardia Civil de la Nacion hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por ante el infrascripto se instruye causa criminal de oficio por hurto de un mulo, en la que resulta complicado el gitano conocido por José el Marchenero, cuyas señas y paradero se ignoran, en la cual he acordado se le llame por requisitorias para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan dentro del término de quince dias siguientes á la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Sevilla, Malaga y Córdoba; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Casanova.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blancas.

Núm. 1512.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente segundo edicto y término de veinte dias á contar desde la insercion del mismo en el «Boletin oficial» de esta provincia, se llaman á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por el fallecimiento intestado de Santiago José Genaro Esposito, natural y vecino que fué de Villa del Rio, el cual falleció en el Hospital de Jaen el diez y seis de Marzo último, á fin de que dentro de indicado término comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer constar que el expresado término es el último por el que se llama á los expresados herederos, y que hasta esta fecha no se ha presentado ostentando ese derecho mas que don Manuel José Linares Porrás, hermano uterino de repetido difunto.

Montoro treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Seccion de Fomento. ---Negociado de Minas.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del cuerpo de ingenieros de minas al servicio de esta provincia en los dias del corriente mes y terminos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la concesion.	Clase del mineral.	Interesado.	Operacion á practicar	Sitio en que radica.	Término municipal.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesados.
1222	Flor de un dia.	Plomo.	D. Pedro Mateo Castelló.	Demarcacion.	Barranco de las minillas.	Dos Torres.	E. Saturno.	D. José Caballero y Ruiz.
Del 19 al 20.								
1215	Virgen de la Sierra.	Agua.	D. Manuel Gomez Garcia.	Demarcacion.	Del Salado, terreno de D. Juan Berras.	Montilla.	Ninguna.	
1197	La Aurora.	Desconocido.	D. Manuel Caballero Casado.	id.	Caiz de Morana, id. de D. Manuel Pulido.	Laceaa.		
Del 26 al 31.								

NOTA. Los dueños de registros ó concesiones mineras no citados en la presente relacion que radiquen en los sitios y terminos expresados en la misma, se servirán concurrir en los plazos marcados á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y esposicion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. — Córdoba 9 de Diciembre de 1875. — El Ingeniero jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyo término municipal se han de efectuar las operaciones, y fuerza de la Guardia civil, presten al per sonal facultativo cuantos auxilios les reclamen. Y con el objeto de evitar el abuso que viene tolerándose de presentarse en dichas operaciones en representacion de los interesados que tienen el derecho de concurrir á ellos personas que los representen autorizados solamente por documentos simples, prevengo á los citados interesados autoricen á sus representantes con poder legal en consonancia con lo que se previene en el párrafo tercero del artículo cuarenta y cinco del Reglamento vigente de mineria.

Córdoba 11 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Don Fernando Caballero Ortiz, Comisionado por el Agente del Banco de España en este partido, recaudacion de contribuciones para el cobro de las mismas en esta villa de Almedinilla.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo de apremio que sigo contra Antonio Ariza Lopez, vecino de la misma por atrasos del empréstito forzoso y territorial, le ha sido embargada una haza en el partido llamado el Callado, de una fanega de tierra calma de su propiedad, lo que le ha sido capitalizado al tres por ciento en doscientas pesetas, y por el señor Juez municipal se ha señalado para su venta en pública subasta el dia veinte de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana en la Sala audiencia calle Priego número ocho.

Lo que hago notorio por medio del presente edicto con la advertencia que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalizacion.

Almedinilla á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Fernando Caballero.

Don Fernando Caballero Ortiz, Comisionado por el Agente del Banco de España de este partido, recaudacion de contribuciones para el cobro de las mismas en esta villa de Almedinilla.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo de apremios que sigo contra Antonio Gutierrez Serrano, vecino de la misma, por atrasos del empréstito forzoso y contribucion territorial, le ha sido embargado un huerto de diez celeminas de tierra de regadío en el partido denominado la Cacerca, en este término, el que le ha sido capitalizado al tres por ciento en dos mil doscientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, y por el señor Juez municipal se ha señalado para su venta en pública subasta el dia veinte de Diciembre próximo de diez á doce de la mañana en su Sala audiencia calle Priego número ocho.

Lo que hago notorio por medio del presente edicto, con la advertencia que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalizacion.

Almedinilla á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Fernando Caballero.

Núm. 1518.

Don Fernando Caballero Ortiz, Comisionado por el Agente del Banco de España en este partido, recaudacion de contribuciones para el cobro de las mismas en esta villa de Almedinilla.

Hago saber: que en expediente ejecutivo de apremios que sigo contra Antonio Vega Montes, vecino de esta, por atrasos de empréstito forzoso y contribucion territorial, le ha sido embargada una haza en el partido llamado Llanos de Rueda, de este término, de dos fanegas y media de tierra calma de su propiedad, las que le han sido capitalizadas al tres por ciento en setecientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos: y por el señor Juez municipal se ha señalado para su venta en pública subasta el día veinte de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana en su Sala audiencia calle Priego número ocho.

Lo que hago notorio por medio del presente edicto con la advertencia que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalizacion.

Almedinilla á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Fernando Caballero.

Direccion general de instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlo en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.
—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedras en propiedad, y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.
—El Director general, Joaquin Maldonado.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Tierra número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3-3

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.
Una caja de papel con

100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estado, comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 34.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del «Diario» calle de Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.